



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 21 DE MAYO DE 2010

PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DR. SALVADOR HERESI CHICOMA

ACTA N° 009-2010

En San Miguel, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las ocho horas del día, en las instalaciones de la Biblioteca "Juan Mejía Baca", bajo la presidencia del señor alcalde, doctor Salvador Heresi Chicoma, se reunió el Concejo Municipal de San Miguel, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Jorge Reynaldo Aguayo Luy, Julio César More Saravia, Teresa Arana de Pajares, Sergio Atarama Martínez, Carlos Araujo Caycho, Edgar Lazarte Negrón, Emperatriz Narda Negrón Castillo y Sajdi José Olazábal Amao.

Asimismo, asistió el señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo Distrital de San Miguel.

De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal, Julio César Arakaki Azato, Gerente de Asuntos Jurídicos, Ana Victoria Díaz Boza, Gerente de Desarrollo Urbano y Juan Jose Rojas de la Cruz, Subgerente de Estudios y Obras Públicas.

Comprobado el quórum de reglamento, antes de dar inicio a la sesión, el señor alcalde solicitó, por una cuestión de ética y transparencia dada la materia a tratar como punto de agenda, y si lo tiene a bien el Concejo, se le releve de la conducción de la sesión y propuso al señor Teniente Alcalde, para que proceda a tomar su lugar en la conducción de la asamblea. Propuesta que democráticamente fue aceptada por unanimidad en el acto.

1- ESTACIÓN DE DESPACHO

A continuación, el Secretario General dio lectura al único punto de agenda:

1. Solicitud de don Julio Guillermo Agoyo Silva y otros, pidiendo la vacancia del alcalde.

El señor Teniente Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.

2- ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las ocho y quince horas y contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día. El Teniente Alcalde como cuestión previa, expuso el procedimiento a seguir para el desarrollo de la sesión y el debate. Así pues, en principio, se dará lectura a la solicitud de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

quien hará uso de su derecho a la defensa. Recién después de escuchados los manifiestos, se procederá con el debate de la solicitud de vacancia. Conforme al artículo 33° del Reglamento Interno del Concejo aprobado por ordenanza N° 116-MDSM, los regidores harán uso de la palabra dirigiéndose al director de debates y las interrupciones solicitadas solo serán concedidas por quien dirige la sesión, estableciéndose un máximo de 5 (cinco) minutos por intervención. Agotado el debate, se procederá a la votación.

Acto seguido, el Teniente Alcalde preguntó al Secretario General si había notificado debidamente a los solicitantes. El funcionario refirió que se notificó a Julio Guillermo Agoyo Silva y otros, vía notarial al domicilio común señalado, esto es, calle Fray Martín de Murúa N° 119, distrito de San Miguel, a las 15.30 horas el 18 de mayo del 2010, según fe notarial otorgada por la notaria de Lima Cyra Ana Landázuri Golfer.

Entonces, siguiendo la programación expuesta, se procedió a leer la solicitud de vacancia, a saber: "Previo cordial saludo, los suscritos, vecinos de San Miguel, señalando domicilio común en la Calle Fray Martín de Murúa N° 119, Urbanización. Maranga, San Miguel, nos dirigimos al Concejo Municipal en pleno, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que, dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita acuerdo de concejo declarando la inmediata vacancia del cargo de alcalde que ostenta el señor Salvador Heresi Chicoma, toda vez que habría incurrido en: peculado doloso, prescrito en el art. 387 del Código Penal o nepotismo, contemplado en el art. 22, inc. 8 de la Ley N° 27972. Según el artículo 41 de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". En este sentido, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel emitir un Acuerdo de Concejo por el cual se declare la inmediata vacancia del cargo de alcalde que ostenta el señor Salvador Heresi Chicoma, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica tantas veces citada, en sesión extraordinaria que para el efecto se llevará a cabo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la (presente) solicitud y luego de notificarse al afectado que ejerza su derecho de defensa".

Exposición de los Hechos: Con fecha martes 30 de marzo del 2010, a horas 10am, se hizo presente para inspeccionar la Obra Pública Municipal, consistente en un complejo deportivo municipal (al que por versiones extraoficiales, porque no se ha colocado el cartel informativo que toda obra pública debe exhibir, tenemos entendido que se llamará "Julio Meléndez"), ubicado en la calle Fray Martín de Murúa cuadra 1, esquina con la calle Luis Banchemo Rossi, Urb. Maranga San Miguel, el señor Carlos Omar Heresi Chicoma, hermano del alcalde Salvador Heresi Chicoma, acompañado por el Señor David Vásquez, trabajador de la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad de San Miguel, así como con otras dos personas que los obreros que allí laboran nos señalaron que eran representantes de la empresa contratista (cuyo nombre también desconocemos) ejecutora de la obra. conforme puede apreciarse de las 17 (diecisiete) imágenes fotográficas que adjuntamos como prueba irrefutable, grabadas en un CD e impresas en papel, el referido hermano del alcalde Salvador Heresi Chicoma, Carlos Omar Heresi Chicoma, se presentó en la citada obra pública municipal para inspeccionar su avance, disponer se corrijan algunos errores en la ejecución, dirigir algunas acciones a tomar y apurar su finalización. No sabemos si la inspección que realizaba el señor Carlos Omar Heresi Chicoma era en calidad de representante de la empresa contratista ejecutora de la obra o en calidad de representante de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

Documento Nacional de Identidad N° 25806425, Leonardo Therpin Albarracin, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08696794, Tatiana Juscamayta Acosta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10798277, Esperanza Acosta Donayre, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09857529, Juan Amayo Rodriguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07712802, Miguel Salas Cuadros, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09854358, Crisóstomo Quispe Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09271265, Walter Espinoza Soto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06154215, Ana Cecilia Duarte Villanueva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08732762, Carlos Vera Juscamayta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46139869, Julia Gisella Yucra García, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10796887, Luis Huamani Ferre, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08743760, Primitiva Onofre Rivera, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08743562, Hildebrand Quispe Onofre, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41659302, Jose Zaparel Vera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10372598, German Coronado Rivas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10179493, Marco Antonio Quicaño Tenorio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09859071, Epifania Quispe Quispe de Espinoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06284860, Dennis Fernando Pantaeché, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41383912, María Claudia Arévalo Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46484469, Victor Choy Cano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06278841, en lo sucesivo los solicitantes, en ejercicio de mi derecho de defensa, dentro del plazo concedido por el Concejo Municipal, cumplo con presentar mi descargo, debidamente sustentado en los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

Fundamentos de hecho: El 13 de abril del 2010 los solicitantes, presentan la solicitud signada con N° 03296, a través de la cual piden al Concejo Municipal de San Miguel, declarar la vacancia del cargo de alcalde que ejerzo por supuesto delito de peculado doloso previsto en el artículo 387° del Código Penal o nepotismo previsto en el artículo 22° numeral 8) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como único medio probatorio de su petición, presentan 17 (diecisiete) imágenes fotográficas grabadas en un disco compacto (CD) e impresas en papel simple. La supuesta carga de la prueba -señalan- se encuentra en que las tomas datan del 30 de marzo del 2010 a horas 10 a.m. cuando "se hizo presente para inspeccionar la obra pública municipal consistente en un complejo deportivo municipal (al que por versiones extraoficiales, porque no se colocó cartel informativo, que toda obra pública debe exhibir, tenemos entendido que se llamará "Julio Meléndez") ubicado en la calle Fray Martín de Murúa cuadra 1, esquina con la calle Luis Banhero Rossi, Urbanización Maranga, San Miguel, el señor Carlos Omar Heresi Chicoma, hermano del alcalde Salvador Heresi Chicoma, acompañado por el señor David Vásquez, trabajador de la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad de San Miguel así como con otras dos personas que los obreros que allí laboran nos señalaron que eran representantes de la empresa contratista (cuyo nombre también desconocemos) ejecutora de la obra"(sic). Como se puede apreciar, LOS SOLICITANTES a partir de unas fotos especulan en torno a los fotografiados. El impreso de los archivos que figuran en el CD datan del 30 de marzo del 2010 de 10.12 a.m. a 10.32 a.m., pero aparecen bajo el subtítulo Fecha de Modificación, porque, obviamente, responden a la fecha y hora de grabados en el CD no la fecha y hora de la toma fotográfica. Es relevante aclarar ello, porque las fotos por sí solas, más allá de su contenido no forman prueba, más bien a partir de ellas se forma una hipótesis de trabajo a verificar. Bien han podido ser editadas, por ejemplo en la toma 3 luce acusadamente delineada la figura del señor David Vásquez. Por otra parte...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL

LIBRO DE ACTAS

mismo instante y lugar como veremos más adelante. En cualquier caso, me reservo las acciones a que hubiera lugar en caso de comprobar la existencia de mala voluntad de parte de los solicitantes. Ofrezco como prueba el impreso de los archivos del disco compacto CD revisado. Sin perjuicio de la inconsistencia de la prueba ofrecida, examinemos las fotos. En 10 (diez) fotos aparecen Carlos Omar Heresi Chicoma y David Vásquez en una misma toma, y aclaro en una misma toma, no juntos, porque no hay entre ambos dato fotográfico que revele diálogo o recepción de mensajes o formación de grupo. Más aún las tomas obedecen a un esfuerzo del fotógrafo por captarlos en un mismo instante y lugar. Por otra parte, las afirmaciones vertidas en la solicitud de vacancia apenas comentan las imágenes, pese a ser el único elemento que acompañan a su solicitud de vacancia. No señalan qué pretenden demostrar, solo les queda interpretar, no hay órdenes impartidas o toma de cuentas a alguien, que permitan deducir la función que se le atribuye como Inspector de obra a Carlos Omar Heresi Chicoma. Las demás fotos carecen de todo valor indagatorio, pues se encuentra el fotografiado, paseando por el lugar o hablando por teléfono. No pretendo demostrar que él no estuvo en la obra, sino que no se manifiesta de las fotos indicios de que esté realizando una actividad predeterminada sino más bien denota curiosidad por la obra, como cualquier otro peatón que pasa por el lugar. Ahora bien, el inspector de obra o supervisor es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por ésta, así lo exige el artículo 190° del Decreto Supremo N° 183-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de la obra en materia, el ingeniero Jorge Bustamante Guevara designado mediante memorando N° 848-2009-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la entidad. Así vemos que no hay otro inspector o supervisor que no sea el designado, cómo atribuir a Carlos Omar Heresi Chicoma dicha función. Se trata de una presunción que se descarta con la exhibición del citado memorando, que ofrezco como prueba y a cuyo mérito me remito. Por otro lado, paso a demostrar que no sólo no es inspector de obra, sino que no tiene vínculo alguno con la municipalidad. Demuestro lo dicho con el informe N° 174-2010-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad, a través del cual se reporta que no mantiene ni ha mantenido Carlos Omar Heresi Chicoma vínculo laboral de ninguna naturaleza en la corporación. Igualmente la Gerencia de Administración y Finanzas informa que no se encuentra vinculado a ninguna de las empresas de la construcción del complejo deportivo Julio Meléndez y/o empresa proveedora de césped artificial; inclusive alcanza la propuesta técnica de la empresa ejecutora en 69 folios, donde tampoco aparece Carlos Omar Heresi Chicoma. Es decir, no hay vínculo preexistente entre la municipalidad y el citado ciudadano, mucho menos vínculo actual. Bastaría con esto para dar por demostrada la impertinencia de los conjeturas formuladas a partir de las fotos, la desproporción entre la conclusión a la que se arriba en la solicitud y lo que, en efecto, revelan las fotos. No causan convicción de otra cosa que no sea que los fotografiados anduvieron por la obra en determinado momento; obra, que es de fácil acceso y que seduce a todo aquel que como el fotografiado ha sido vecino de San Miguel. Ofrezco como pruebas los dos documentos aludidos y el memorando ya citado, también el mérito de las partidas 11223993 (Mansecar Contratistas Generales SAC); 11633964 (Ingeniería Medioambiente & Construcción SAC) y 11795143 (Millenium Grass SAC) emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos donde no figura el nombre de Carlos Omar Heresi Chicoma. Repito, bastaría con lo expresado para derribar toda el argumento de la solicitud, máxime cuando LOS SOLICITANTES supeditan a esos supuestos toda la vacancia, transcribo literalmente la parte pertinente de la solicitud "si fuera el primer caso, que el señor Carlos Omar Heresi Chicoma inspeccionaba la obra pública municipal como representante de la empresa contratista ejecutora de la obra, su hermano el alcalde Salvador Heresi Chicoma habría incurrido en delito tipificado en el artículo 387 del código penal como de peculado doloso"(sic)

